Caracas, 11 de Agosto de 2021

Diputado: **Jorge Rodríguez** – Presidente Asamblea Nacional

Diputado: **Rafael Enrique Ramos Olivares**

Diputado: **Earle Herrera**, Presidente Comisión Permanente de Cultura y Recreación, Legislatura V, Período 2021-2022

Demás Diputados Miembros de la Comisión Permanente de Cultura y Recreación de la Asamblea Nacional.

Ante todo les saludamos en la oportunidad de celebrar la iniciativa de legislar en materia de cultura y especialmente, en lo que a las artes escénicas y al teatro, se refiere.

Como ciudadanos venezolanos y haciendo uso de nuestros derechos consagrados en la carta magna, utilizamos este medio para presentar el:

RECHAZO CONTRA “LA LEY DE TEATRO” POR PARTE DE ALGUNOS MIEMBROS DEL TEATRO INDEPENDIENTE EN VENEZUELA

Consideramos, que la Ley aprobada en primera discusion por la Asamblea Nacional, en fecha de 20 de julio de 2021, debe ser revisada en profundidad. Preocupados por su eventual promulgación en los proximos días, nos reunimos varios trabajadores del teatro independiente venezolano, domiciliados en la ciudad de Caracas, para rechazar de manera categórica dicho documento, basados en las siguientes consideraciones:

1.- En primer lugar, por la manera poco transparente en que se ha desarrollado la discusión previa a la elaboración de la Ley, y para cuyo debate nunca fuimos convocados.

2.- No queda claro sobre qué tipo de Ley se trata, si es una ley ordinaria, especial, de base, de desarrollo o habilitante. Eso debería ser informado en el documento en cuestión, para conocer los plazos disponibles.

3.-El documento presenta una lamentable y pobre redacción que se pone de manifiesto desde el preámbulo y hasta el final del articulado e incurre en graves errores de forma y contenido. No sólo desconoce procesos sociohistóricos sino que confunde autorías, hay epistemes que se contradicen entre si y se incurre en errores de ortografía fatales.

4.- Consideramos que se trata de una ley excluyente porque pone el énfasis en proyectos muy especificos y deja por fuera al vasto universo que implica a las “Artes Escénicas”

5.- La “Ley de Teatro” tal como está, es proclive a convertirse en un instrumento para la censura que limite la actividad teatral en todas sus dimensiones y aspectos, al vulnerar los principios de independencia, libertad expresiva y autonomía que debe prevalecer en toda actividad artística y de creación.

6.- Dada la envergadura de una ley de tal importancia, su aprobación no debe ser precipitada sino objeto de una profunda discusión. Para ello es preciso tomar los tiempos necesarios, que garanticen una participación real que democratice la discusión y sobre todo, que sea incluyente, ya que se trata de una Ley que definirá la actividad teatral del país en los próximos años.

7.- Por las razones antes expuestas dejamos clara nuestra posición. Consideramos que el proyecto de “Ley de Teatro” que reposa en la Asamblea Nacional, no nos representan en lo absoluto, así como tampoco la propuesta de ley hibrida presentada, sin discusión previa y sin aclarar su procedencia. Este último documento que se propone como alternativa a la “Ley de Teatro”, se mantiene el espíritu de estatización de la actividad creativa así como la carga de censura y control que contiene la Ley aprobada en primera discusión.

8.- Dada las formas cómo se han dado presentado las propuestas, hay una absoluta anormalidad en el manejo y cumplimiento de los lapsos y procesos que deben cumplirse en la promulgación de un cuerpo de Ley que regirá la actividad teatral en el territorio nacional.

9.- Se observa que no existe un llamado a debatir sobre los puntos que contiene la “Ley de Teatro” aprobada en primera discusión y partir de ella, hacer las observaciones, sino que vehícula la discusión hacia un documento híbrido cuyos criterios de elaboración se desconocen.

10.- En tal sentido, consideramos que hay opacidad en los procedimientos utilizados, asi como en la operatividad, en la presentacion y en la discusión de las propuestas, lo que obliga a la comunidad teatral general (universidades, centros de formación, agrupaciones teatrales e individualidades vinculadas al sector, así como responsables de salas, entre otros) a decidir sobre una ley aprobada, un papel de trabajo y un documento hibrido, sin que exista transparencia en los procedimientos.

**Recomendaciones:**

a.- Reconocer que la inclusión de las Artes Escénicas en los sistemas Educativos en sus distintas modalidades y sistemas, es un acción que desde hace muchos años se lleva a la práctica, con sus debilidades y virtudes. Hay programas especificos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura y de otros ámbitos y espacios que inciden en la acción cultural pública.

b.- Aprovechar la apertura que se presenta a través de una “Ley de Teatro” para impulsar a la diversidad de proyectos de indole público y privado, en los que se promueve y respalda la inclusión del teatro en los centros educativos en sus diferentes niveles y modalidades, como una posibilidad para brindar oportunidades laborales para los profesionales de las artes escénicas, la creación de públicos y la formación de las nuevas generaciones de empleos vinculados a la denominada Economía Naranja.

c.- Diseñar politicas públicas en la materia coherentes, sostenibles, inclusivas y evaluables, en los que valores como la participación, solidaridad, espiritu crítico y diversidad de pensamiento y multiplicidad temática y abordajes sean el punto de partida.

d.- Consultar el cuerpo normativo que existe en nuestra legislación que orienta la acción educativa a través de las artes, la enseñanza estética y la formación de formadores para las artes, como por ejemplo: Resolución Nº 1.365 de fecha 31 de julio de 1998, mediante la cual se dictan las Normas para la Modalidad de Educación para las Artes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.249 Extraordinario de fecha 11 de agosto  de 1998; Ley Orgánica de Cultura; Ley de Educación; Lopnna, por nombrar sólo algunas de las que regulan binomio Educación y Cultura.

e. Realizar consultas a las seis universidades públicas (UCV, ULA, LUZ, UNEARTE, UPEL y UNELLEZ) y en las tres universidades privadas ( UCAB, UAV, UNIMET), así como en los centros de formación en educacion media y primaria, escuelas estadades y municipales especializadas, en las que se imparten formaciones vinculadas a la educación, las artes y las artes escénicas, en especifico, para obtener aportes que enriquezcan a la ley. Además, al universo de agrupaciones e individualidades vinculados a las artes escénicas que hacen vida en los centros de formación de las diversos niveles y modalidades tanto públicos como privados

f.- Revisar los trabajos de investigación y documentos generados en nuestras universidades y centros de educación superior que dan cuenta de los beneficios que brinda el teatro a la sociedad, así como los aportes a cada individuo al incrementar no solo competencias y cualidades expresivas, sino sus aportes para el ejercicio del pensamiento crítico y creativo, el fortalecimiento de procesos cognitivos, las opciones que brinda para el disfrute y la libre creación, participación en las actividades culturales, el trabajo en colectivo, el fortalecimiento de la cultura de paz y sobre todo, de la democracia.

g.- Incluir en los procesos de discusión a niños, niñas y jóvenes, que forman parte del objeto de la “Ley de Teatro” aprobada en su primera discusión.

h.- Revisar la denominación de la ley para que sea realmente incluyente. Indagar sobre la pertinencia de llamarla Ley de Teatro o Ley de Artes Escénicas que abarque a la totalidad de expresiones y manifestaciones vinculadas a la representación.

i.- Creemos en la necesidad de la aprobación de una Ley que proteja a nuestro sector, pero la misma debe respaldarse con una amplia participación. Aprovechar la coyuntura para elaborar una consulta amplia que permite contar con una ley elaborada según lo establecen las herramientas jurídicas correspondientes y evitar, el condicionamiento o vehiculación hacia intereses parciales.

j.- Que la consulta para la elaboración de la ley, sea propicia para evaluar el desempeño de la acción cultural pública en materia teatral y contar con una sólida, efectiva y coherente aplicación de políticas públicas que atienda a las necesidades, las demandas y las fallas que afectan al sano desempeño de la actividad teatral en todo el territorio nacional.

k.- A objeto de hacer efectiva esta participación, solicitamos que el proceso de discusión de esta ley, se realice de manera amplia, que sea suficientemente difundida por diversos canales y medios, que se escuche a la mayoría de las voces del sector Artes Escénicas para profundizar el debate y generar discusiones enriquecedoras, que las decisiones se tomen por consenso, sin imposiciones, y que los intereses de los involucrados se manifiesten de forma clara, para con ello, evitar la opacidad, la información sesgada y la circulación de información falsa.

l.- Al considerar a la actividad teatral como servicio público, apegarse a las funciones establecidas por la UNESCO: Universalidad, Diversidad, Independencia, Diferenciación.[[1]](#footnote-1)

**Firmas en reserva**

1. UNESCO (2006) Cap. 1 “Definición de Radiotelevisión de Servicio Público”, en *Radiotelevisión de Servicio Público: Un manual de Mejores Prácticas*. UNESCO, San José de Costa Rica: Pág. 31. [↑](#footnote-ref-1)